

ACTA ORDINARIA 14-2026. Acta número catorce correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con un minuto del diez de marzo del dos mil veintiséis, presidida por la directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante de la Municipalidad de Corredores, con la asistencia de los siguientes miembros: Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo (presente de forma virtual), Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual y presencial); Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas; Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez; Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la licenciada Stefanny Ruiz Gomez, asistente de la dirección ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, se encuentra viajando hacia San José con la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo, quienes asistirán a una reunión convocada por la ministra de Comercio. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°14-2026: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°14-2026. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 13-2026. -----
3. Informe de dirección ejecutiva. -----
4. Lectura de correspondencia. -----
5. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 14-2026.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES. -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 13-2026: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°13-2026 del tres de marzo del dos mil veintiséis. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°13-2026 del tres de marzo del dos mil veintiséis. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES. -----**

CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR: -----

Ingresa a la sala de sesiones la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial. -----

ARTÍCULO 3: Oficio D.L.C.G-088-2026 de la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, del veintisiete de febrero del dos mil veintiséis, dirigido a la licenciada Jenny Matínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, donde indica lo siguiente: -----

Me permito informarle que el pasado 27-02-2026 el señor Jorge Segura Rodríguez, quién es el Administrador del Local No. 31 presentó una solicitud para cerrar el local el próximo jueves 12 de marzo del año 2026, con la finalidad de llevar a cabo un convivio empresarial. -----

Se adjunta solicitud efectuada por el local para su respectiva verificación. -----

Se remite lo anterior, con la finalidad de ser presentada dicha solicitud ante la Junta Directiva para lo que bien se estime resolver. -----

ACUERDO 03. Aprobar la solicitud efectuada por el señor Jorge Segura Rodríguez, quién es Administrador del Local No. 31, para que puedan cerrar el local el jueves 12 de marzo de 2026. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES. -----**

Ingresa a la sala de sesiones el licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional.

ARTÍCULO 4: Oficio D.L.C.G-099-2026 de la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, del nueve de marzo del dos mil veintiséis, dirigido a la licenciada Jenny Matínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, donde indica lo siguiente: ----
“Reciba un cordial saludo, en respuesta al correo electrónico remitido por su persona el pasado 05 de marzo del 2026, se detalla la siguiente información recopilada y el análisis efectuado por esta Administración: -----

1. Antecedentes -----

En atención a la solicitud realizada mediante correo electrónico, se requiere determinar si dentro del proceso de estructuración y elaboración del procedimiento de concesión para la prestación del servicio de transporte de mercaderías desde el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG), se efectuó un análisis técnico y jurídico previo que se justificara la incorporación de un cobro correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el valor de la mercadería transportada, destinado a favor de JUDESUR. -----

Para tal efecto, se realizó una revisión de los correos electrónicos, documentos internos y comunicaciones institucionales generadas durante el proceso de preparación del pliego de condiciones y de la reglamentación asociada al servicio de transporte de mercaderías dentro del DLCG. -----

2. Análisis Técnico y Administrativo del Proceso -----

De la revisión de la documentación disponible se evidencia que durante la etapa de estructuración del proceso de concesión del servicio de transporte se realizaron diversas reuniones de trabajo y consultas internas entre las diferentes unidades administrativas de la institución, con el objetivo de definir las condiciones económicas, operativas y regulatorias del servicio. -----

En particular, según consta en el correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 remitido por la Dirección Ejecutiva, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la cual se analizaron diversos aspectos relacionados con el proceso de concesión, entre ellos: -----

- *La determinación del canon por metro cuadrado para el área a concesionar, el cual inicialmente se propuso en US\$5 por m², siendo posteriormente ajustado a US\$6 por m² considerando costos asociados a áreas comunes, vigilancia y otros servicios e inversiones institucionales. -----*

- *La necesidad de solicitar criterio legal sobre la viabilidad de establecer un esquema de cobro compuesto por una tarifa fija y una tarifa variable, dentro del servicio de transporte de mercaderías. -----*

- *La revisión de la normativa aplicable al procedimiento de concesión, incluyendo lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, particularmente en lo relativo a plazos contractuales. -----*

En ese mismo contexto, la Dirección Ejecutiva solicitó formalmente a la Asesoría Legal institucional un dictamen sobre la viabilidad jurídica de implementar una tarifa fija y una tarifa variable, así como recomendaciones para realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte de Mercancías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito. -----

Esta solicitud quedó formalizada mediante el Oficio DEJ-017-2025 de fecha 13 de enero de 2025, dirigido a la Asesoría Legal. -----

3. Incorporación del cobro del 1% dentro del proceso de estructuración del pliego de condiciones -----

Posteriormente, durante el proceso de elaboración y revisión del pliego de condiciones del procedimiento de concesión, se planteó la incorporación de un mecanismo de recaudación equivalente al 1% del valor de la mercadería transportada, el cual sería recaudado por el concesionario y transferido a favor de JUDESUR mismo que fue solicitado por la Dirección Ejecutiva. -----

De acuerdo con la revisión de los correos institucionales del mes de marzo de 2025, se evidencia que esta propuesta fue objeto de análisis y discusión entre diversas unidades administrativas. -----

En particular: -----

- El 20 de marzo de 2025 se remitió a revisión el borrador del pliego de condiciones para la concesión del servicio de transporte de mercaderías. -----
 - El 25 de marzo de 2025, funcionarios institucionales realizaron observaciones relacionadas con la forma en que se aplicaría el cobro del 1% adicional y los mecanismos de verificación para garantizar su correcta recaudación. -----
 - El 31 de marzo de 2025, se remitió una propuesta de redacción que establecía que el concesionario actuaría como agente recaudador de un 1% sobre el costo de la mercadería trasladada, monto que sería depositado a favor de JUDESUR. -----
- Asimismo, dentro de la discusión técnica se plantearon aspectos relacionados con: -----
- La periodicidad del depósito del monto recaudado. -----
 - La cuenta bancaria institucional en la cual se realizaría el depósito. -----
 - Los mecanismos de fiscalización, incluyendo la posibilidad de solicitar documentación como declaraciones de IVA o información sobre las operaciones realizadas para efectos de control institucional. -----

4. Criterio Legal y Fundamento Normativo -----

Durante el proceso de análisis y elaboración del pliego de condiciones para la concesión del servicio de transporte de mercaderías del Depósito Libre Comercial de Golfito, se solicitó criterio jurídico a la Asesoría Legal institucional respecto a la viabilidad de establecer un esquema de cobro compuesto por una tarifa fija y una tarifa variable dentro del servicio concesionado. -----

En atención a dicha solicitud, la Asesoría Legal emitió el **oficio ALJ-O-004-2025 de fecha 15 de enero de 2025**, mediante el cual se analiza la posibilidad de realizar modificaciones al Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte de Mercancías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito. -----

En dicho dictamen se indica que la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), en su condición de institución semiautónoma del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, posee potestad reglamentaria para regular la prestación de los servicios públicos que se desarrollan dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, en virtud de lo dispuesto en su Ley Orgánica N.º 9356. -----

Asimismo, el criterio legal señala que este tipo de normativa se enmarca dentro de los **reglamentos de servicio**, los cuales facultan a la Administración a regular la organización y prestación de los servicios bajo su responsabilidad, incluyendo la definición de condiciones operativas y económicas aplicables a los prestadores del servicio y a los usuarios que se encuentran en una relación de sujeción especial respecto de la Administración. -----

Con base en lo anterior, la Asesoría Legal concluye que resulta jurídicamente viable modificar el reglamento vigente con el fin de establecer un esquema de cobro que contemple: -----

- Un 3% sobre el valor de la mercadería, correspondiente al precio del servicio de transporte que cobra la empresa transportista al comprador. -----
- Un 1% adicional sobre el valor de la mercadería, que sería recaudado por el concesionario en calidad de agente recaudador a favor de JUDESUR, constituyendo este porcentaje una parte variable del canon que debe cancelar el concesionario por la prestación del servicio público concesionado. -----

El criterio legal recomienda que este mecanismo sea incorporado mediante la modificación del artículo 5 del reglamento, estableciendo expresamente la obligación del prestatario del servicio de actuar como agente recaudador del porcentaje correspondiente a JUDESUR. -----

Adicionalmente, el dictamen señala la necesidad de ajustar la terminología utilizada en el reglamento, con el fin de sustituir el término “arriendo” por “canon”, dado que la figura jurídica aplicable corresponde a una concesión de servicio público y no a un contrato de arrendamiento. -----

Finalmente, se indica que la forma de liquidación del porcentaje correspondiente a JUDESUR deberá establecerse en el contrato administrativo de concesión, o bien mediante la correspondiente adenda contractual en los casos en que existan contratos en ejecución que no contemplen dicho mecanismo. -----

5. Unidades Administrativas que participaron en el proceso -----

De acuerdo con la revisión de la documentación disponible, en el análisis y elaboración de las condiciones del proceso de concesión participaron diversas dependencias institucionales, entre ellas: -----

- Dirección Ejecutiva -----
- Departamento Comercial -----
- Asesoría Legal -----
- Jefatura Area Administrativa Financiera -----
- Funcionarios responsables del proceso de contratación y elaboración del pliego -----

Estas instancias participaron mediante reuniones de trabajo, revisiones del pliego, observaciones técnicas y consultas legales relacionadas con la estructura del proceso. ---

6. Documentación Institucional Relacionada -----

Dentro de la documentación revisada relacionada con el análisis del cobro del 1% se identifican, entre otros, los siguientes documentos: -----

- Correos electrónicos institucionales relacionados con la reunión de trabajo del 12 de diciembre de 2024. -----
- Oficio DEJ-017-2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva solicita dictamen legal sobre la viabilidad de cobrar una tarifa fija y una variable. -----
- Correos institucionales del 20, 25, 30 y 31 de marzo de 2025 relacionados con la elaboración y revisión del pliego de condiciones. -----
- Oficio ALJ-O-004-2025 emitido por la Asesoría Legal sobre el cobro del 1%. -----
- Borradores del pliego de condiciones para la concesión del servicio de transporte de mercaderías del DLCG. -----

7. Conclusiones -----

De la revisión de la documentación disponible se concluye lo siguiente: -----

1. Durante el proceso de estructuración del procedimiento de concesión del servicio de transporte de mercaderías del DLCG se realizaron reuniones de trabajo y análisis internos para definir las condiciones del servicio. -----

2. La Dirección Ejecutiva solicitó formalmente criterio legal sobre la viabilidad de establecer un esquema de cobro compuesto por una tarifa fija y una tarifa variable, mediante el Oficio DEJ-017-2025. -----
 3. La incorporación del cobro del 1% sobre el valor de la mercadería transportada fue analizada durante el proceso de elaboración del pliego de condiciones y discutida entre distintas unidades administrativas. -----
 4. Dentro del proceso se cuenta con criterio legal emitido por la Asesoría Legal (Oficio ALJ-O-004-2025) relacionado con la aplicación del cobro del 1%. -----
 5. En la revisión y análisis del proceso participaron diversas instancias institucionales, incluyendo Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal, Departamento Comercial y otras áreas administrativas involucradas en el proceso de concesión. -----
 6. El criterio jurídico emitido mediante el oficio ALJ-O-004-2025 concluye que es jurídicamente viable incorporar un componente variable del canon equivalente al 1% del valor de la mercadería transportada, el cual sería recaudado por el Concesionario en favor de JUDESUR, siempre que dicho mecanismo sea regulado mediante la modificación del reglamento correspondiente y su desarrollo en el contrato administrativo de concesión. ----
- Cualquier consulta adicional, estoy a sus órdenes. -----

El licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional, procede a exponer a la junta lo siguiente: -----



JUDESUR
 JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR

PROVEDURIA INSTITUCIONAL
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA

LICITACIÓN MENOR 2025LE-000003-0019700001

CONCESIÓN DE DERECHOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS ADQUIRIDAS EN LOS LOCALES COMERCIALES DEL D.L.C.G.

INFORMACION DEL PROCESO	
Funcionarios relacionados con el concurso	Estado del concurso: Cerrado
Fecha de publicación	Pliego de condiciones: Final
Número de procedimiento	Número de BICOP: 2025LE-000003-0019700001
Nombre de la institución	Concurso confidencial: No
Encargado de publicación, gestión de ofertas, apertura y apertura	Elaborador: FRESIA LOÍGIGA SÁNCHEZ
Encargado de analizar estudio de ofertas y condiciones del acto	Registro del pliego de condiciones: Modificar
Versiones del Pliego y condiciones	Verificación en consulta: 20250420-00
Descripción del procedimiento	Concesión de derechos para el servicio de transporte de mercaderías adquiridas en los locales comerciales del D.L.C.G.
Clasificación del objeto	BENEFICIOS
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MENOR
Tipo de modalidad	Compras y contrataciones públicas
Tipo de recepción de ofertas	En línea
Inicio de recepción de ofertas	16/05/2025 16:00
Fecha de apertura de ofertas	16/05/2025 16:01
Presupuesto total estimado	190.445.760 (CUC)
	Compra amparada en el artículo 84 LDCP: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
	Lugar de apertura: https://www.licita.gub.uy
	Cierre de recepción de ofertas: 20/05/2025 16:00
	Plazo del acto final: 33 Días hábiles
	Presupuesto total estimado USD (Optional):

APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Motor que impulsa y fortalece el Desarrollo

En Sesión Ordinaria No. 24-2025, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 29 de abril del 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

ACU-13-74-2025:

ACUERDO 13. Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loícgiga Sánchez, MBA, Provedora Institucional de aprobación del pliego de condiciones del Procedimiento Licitación Menor para la "Concesión para el servicio de transporte de mercadería adquiridas en los locales comerciales del DLCC", Número identificador del pliego de condiciones: 20250402045-00, según se remite mediante el oficio PROV-0023-2025. **ACUERDO EN FIRME.**

MERILYN DE LOS ANGELES
 ALTAMIRANO AMADOR (FIRMA)
 Merilyn Altamirano Amador
 Secretaria de la Junta Directiva
 JUDESUR

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Finalidad pública que se persigue satisfacer: Otorgar en concesión **tres espacios** para el derecho de servicio de transporte de mercadería adquiridas en el DLCC por las personas usuarias a diferentes partes del país.

3. INFORMACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA					
3.1 Descripción del bien, servicio u obra					
Código SICOP	Nombre del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total
78101809-02191964	Servicio transporte en camionetas para el traslado de paquetería.	NA	12	€1.355.040 IVA	€ 16.220.480.00
78101809-02191964	Servicio transporte en camionetas para el traslado de paquetería.	NA	12	€1.355.040 IVA	€ 16.220.480.00
78101809-02191964	Servicio transporte en camionetas para el traslado de paquetería.	NA	12	€1.355.040 IVA	€ 16.220.480.00
Total General				€49.861.440 (Cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta colones con 00/100)	

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

9. DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Nº Documento	Tipo de documento	Nombre del Documento
1	Formulario F-PRO-02	Decisión inicial
2	Anexo I	Condiciones generales
3	Anexo II	Condiciones específicas
4	Anexo III	Espacio para transportadas
5	Anexo IV	Especificaciones técnicas del Adjudatario
6	Anexo V	Factores de evaluación
7	Anexo VI	Avalúo del terreno
8	Anexo VII	Formulario Retención 1%
9	Anexo VIII	Justificación de no PYMES

Anexo J: Condiciones Generales: El oferente se compromete a aceptar todos los deberes, obligaciones, riesgos y responsabilidades que le correspondan, de acuerdo con los documentos del contrato y se considerarán parte del pliego de condiciones del presente documento, sus anexos y demás documentación relativa.

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO			
8. FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON EL CONCURSO			
Nombre Completo	Departamento	Rol asignado	Correo electrónico
Jose David Sanchez Arias	Comercial	Administrador del Contrato	jsanchez@judesur.go.cr
Eraida Agüero Vanegas	Comercial	Elaborador	eaguero@judesur.go.cr
Luis Miguel Herrero	Operaciones-Comercial	Estudios técnicos	lherrero@judesur.go.cr
Pablo José Torres Henríquez	Asesor Legal	Estudios Legales	ptorres@judesur.go.cr
Carlos Ricardo Morera Castillo	Financiero	Estudios Financieros	cmorera@judesur.go.cr
Luis Alberto Chaves González	Dirección Ejecutiva	Aprobador de la Decisión Inicial	lchaves@judesur.go.cr

PRINCIPALES CONDICIONES

- ✓ La sola presentación de la oferta compromete al oferente a ajustarse a las condiciones de los términos de referencia, pliego de condiciones, anexos y demás especificaciones.
- ✓ Los oferentes que participen en el proceso únicamente optarán por la concesión de un espacio. Las condiciones del mismo serán según lo establece el **Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte de Mercaderías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito**, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 13-2025 de JUDESUR, celebrada el 04 de marzo del 2025, según acuerdo **ACU-21-13-2025**.
- ✓ La concesión del derecho para la prestación de servicios de transporte de mercadería se dará por un **plazo de un año**, con opción de tres prórrogas por periodos iguales, siendo lo **máximo de cuatro años**.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO



JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS
REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO

Artículo 1º—El presente reglamento tiene por objeto ordenar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de mercaderías dentro de las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito por parte de las empresas a las cuales JUDESUR otorgó y otorgue mediante un proceso licitatorio u otra figura avalada por el ordenamiento jurídico, un derecho de concesión para desempeñar esta actividad, lo anterior de acuerdo con las potestades conferidas a JUDESUR en la Ley No. 9356.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO

CAPÍTULO III
Obligaciones de los prestatarios de los servicios

Artículo 6º—Las prestatarias de dichos servicios se comprometen a cobrar a los compradores un 3% sobre el costo de la mercadería para el traslado de estas de Golfito hasta sus bodegas en San José, y lo relativo al transporte desde las bodegas hasta el destino a convenir con los clientes, lo definirá JUDESUR anualmente mediante directriz publicada en el Diario Oficial La Gaceta. **Adicionalmente, las prestatarias, deberán fungir como agente recaudador de un 1% sobre el costo citado que será a favor de JUDESUR, y que formará parte integral del canon que debe cancelar por la prestación del servicio público concesionado.** La forma de liquidar dicho porcentaje se establecerá en el Contrato Administrativo que se suscriba para la prestación de la concesión y en el caso de existir un contrato en ejecución, que no prevea este cobro, se realizará una adenda al mismo con el fin de que se regule contractualmente, este porcentaje se entenderá como una parte variable del canon de concesión.

ANEXO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Recaudación 1% adicional al canon mensual: El concesionario actuará como agente recaudador de un 1% sobre el costo de la mercadería trasladada, monto que será a favor de JUDESUR y formará parte integral al canon de concesión, para ello deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Deposito mensual: El monto recaudado deberá depositarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la cuenta del Banco Nacional: 100-01-007-003486-1, con la descripción "Recaudación de 1%".

Reporte de Operaciones: Deberá presentar un informe mensual detallado que incluya:

- Mercadería transportada
- Destino de entrega
- Montos facturados
- Copias del DUA (Inventario de la mercadería remitido a Puesto Aduanero)
- Copia de la declaración mensual del IVA

FUNDAMENTO NORMATIVO SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL 1%

ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA INCLUSIÓN DEL 1%

DEPARTAMENTO COMERCIAL

- Revisión de documentación institucional del proceso de concesión del servicio de transporte.
- Celebración de reuniones de trabajo y consultas internas entre distintas unidades administrativas.
- Objetivo: definir condiciones económicas, operativas y regulatorias del servicio.
- Reunión clave: 12 de diciembre de 2024 convocada por la Dirección Ejecutiva.

Aspectos analizados:

- Canon por metro cuadrado del área a concesionar (de \$5 a \$6 por m²).
- Solicitud de criterio legal sobre tarifa fija y variable.

• Revisión de normativa aplicable (Ley General de Contratación Pública).

CRITERIO LEGAL Y FUNDAMENTO NORMATIVO SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL 1%

La Dirección Ejecutiva solicitó criterio jurídico mediante Oficio DEJ-017-2025. La Asesoría Legal, mediante oficio ALJ-O-004-2025 (15 enero 2025), concluyó:
 • JUDESUR posee potestad reglamentaria según su Ley Orgánica N.º 9356.
 • Puede regular la prestación de servicios dentro del DLG.
 • Es viable establecer un esquema de cobro con componente fijo y variable.

Propuesta legal:

- 3%: precio del servicio de transporte.
 - 1% adicional: recaudado por el concesionario a favor de JUDESUR como parte variable del canon.
- La Asesoría Legal recomienda:**
- Modificar el artículo 5 del reglamento para incluir el cobro del 1%.
 - Establecer que el concesionario actúe como agente recaudador.
 - Regular el mecanismo de pago en el contrato administrativo de concesión.
 - Sustituir el término "arriendo" por "canon", ya que se trata de una concesión de servicio público.



Asesoría Legal
 OFICIO ALJ-O-004-2025
 15 de enero de 2025

PARA: DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Cc: Departamento Comercial

ASUNTO: MODIFICACIÓN A Reglamento Prestación de Servicios de Transporte de Mercaderías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.

ESTIMADO DIRECTOR:

De conformidad con la consulta realizada debo manifestar lo siguiente:

LA CONSULTA:

Se requiere dictamen de Pablo Torres sobre la viabilidad de cobrar una cuota fija y una cuota variable y deberá sugerir qué cambios se deben hacer en el Reglamento Prestación de Servicios de Transporte de Mercaderías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.

Mediante este oficio, el Lic. Pablo Torres Henríquez recomienda, entre otras cosas, la siguiente modificación al reglamento:

Los prestatarios de dichos servicios se comprometen a cobrar a los compradores un 3% sobre el costo de la mercadería para el traslado de estas de Golfito hasta sus bodegas hasta el lugar o casa de cada comprador será un acuerdo entre el comprador y la empresa prestataria del servicio. Adicionalmente deberá fungir como agente recaudador de un 1% sobre el costo citado que será a favor de JUDESUR, y que formará parte integral del canon que debe cancelar por la prestación del servicio público concesionado...

Se indica además que la reglamentación objeto de esta presentación está dentro de las potestades de autorregulación por parte de JUDESUR, según su Ley Orgánica No. 9356.

INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS QUE PARTICIPARON EN LA VALORACIÓN O APROBACIÓN DEL 1%

Unidades administrativas participantes

- Dirección Ejecutiva
- Departamento Comercial
- Asesoría Legal
- Área Administrativa Financiera
- Funcionarios responsables del proceso de contratación

El director Rafael Ángel Ureña Solís, consulta ¿cuánto representa ese 1% de acuerdo con lo que se cobra? -----

El licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional, responde que, según lo que se indica aquí, ellos tienen que presentar un reporte de lo que facturaron durante el mes.

El director Rafael Ángel Ureña Solís, consulta ¿Sobre qué cobran el 1%? -----

El licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional, responde que, sobre lo que facturan, ellos cobran el 3% del servicio de transporte. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, consulta, no es por el monto del artículo, por lo que cuesta el envío, ¿Y cuánto cuesta el envío? ¿Es variable? -----

La licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, responde que es un 10% del total de las mercaderías que se reciban y el 1% parte. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, menciona que lo que no entiende es, de dónde van a cobrar el 3% sobre el valor de los artículos, muy bonito y el 1% todavía va a desmotivar a la gente fuera del Sur para que vengan a comprar, entonces es el 4%, no es uno, ni es 3, es cuatro por ciento. ¿Cuánto representa? Digamos en setecientos mil colones, no va a venir por menos. Yo ese 1% no. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que lo acordamos, don Luis que hizo la propuesta en su momento, nos hizo la propuesta en esta sala. -----

El licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional, menciona que hace prácticamente un año la junta directiva lo aprobó 4/03/2025. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, fue cuando pensamos también inclusive en hacer el aumento a los parqueos. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que el tema de él es referente a lo que dice Rafa y es que estamos aumentándole el costo de ir a Golfito. Considero que en esto ya que se apruebo el 1% porque como yo no pongo participo por qué me sacan este, se diga, bueno, este 1% se va a dar para becas, se diga alguna dirección de ese 1%, orientado a qué, no tienen la base legal cuando se tomó eso, de decir ese 1% de ahora es para aumentar las becas, porque por ejemplo, no tenemos fondos para becas, que ese 1% se da para tal cosa, eso es lo que a la gente le molesta, inclusive Transportes Delgado hizo una publicación en Facebook y entonces ese es el malestar de mucha gente y yo considero que también faltó más claridad, a qué se iba. si usted dice, bueno, por lo menos 1%, es que no estamos cumpliendo con las becas que nos están solicitando. Lo otro, ese 1% lo vamos a meter para meterle pintura a esto, justificar ese 1% que es lo más importante. ¿Qué pasa? Ahí estoy viendo que dice que desde enero les dieron la autorización a ellos de ese cobro 1% ¿Cuándo comenzaron a cobrarlo? ¿Qué fecha? -----

La licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, menciona que desde que se le da la orden de inicio, ellos tienen que empezar a cobrarlo así, a como está establecido. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que a esta fecha no han mandado nada. Considero que es ahí donde está el asunto, como nosotros vamos a decirles cúbreme un 1% más y no sabemos cómo recuperarlo. Esto es lo que digo yo. ¿Cómo es posible que ahora usted le mande a ellos un correo y no contesten, entonces yo considero que hay que hacer un alto en eso y planear qué es lo que queremos hacer, porque, así como estamos, inclusive yo tengo ahí un recibo donde cobran más del 1%. Entonces, qué pasa, hay que ver quiénes cobran a los clientes y qué nos van a enviar a nosotros y si no tenemos una manera de cómo recuperarlo, eso es lo difícil. Cómo nosotros vamos a decirles cobren y después muy bonito, no nos contestan. Considero que hay que tener un poquito más de cuidado y siento que es culpa de nosotros, considero que se le puedo dar un poquito más de seguimiento a ver qué es lo que está pasando. -----

El director Freddy Funes Obregón, menciona que, cree que lo dijeron muy claro, cuando junta directiva de JUDESUR aprueba, lo acaba de mencionar Rigo, se debería de una vez haber un plan definido del para qué se va a utilizar eso, porque se aprueba que se cobre, pero no va a haber ese control, es decir ya tenemos esto lo vamos a invertir en tal programa, llevar un control mes a mes porque son dineros, esa es la opinión que yo creo, pues hay que tener un poquito más de cuidado. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que de verdad que uno hay veces que vota cosas y no las tiene bien claras, me parece que de repente deberíamos devolvemos al acuerdo y de repente ya no está don Luis, pero por ahí está don Carlos Morera y no sé quién, como para que nos expliquen exactamente lo que decía don Rigo hace un momento. ¿Cuál es el objetivo, y la forma en la cual la empresa iba a cobrar el 1% y de qué forma se iba a devolver? Porque ya viendo las cosas, no es así como muy claro entonces, no sé, el tema se las trae y deberíamos revisar, por qué solo los ríos no se devuelven y nosotros podríamos clarificar el asunto de tal forma que se entienda cómo, por qué, para qué o decir no. Vamos a modificar el acuerdo y vamos a modificar este asunto. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidente de la junta directiva de JUDESUR, menciona que ella cree que, para poder nosotros diferir en esto, tenemos que pedir un criterio legal a nuestro asesor legal. Por lo tanto, esto no es de tomarlo de una vez, hay que hacer la consulta legal porque en su oportunidad, estamos contradiciéndonos lo que

un día habíamos avalado, cuando se presentó el cartel, ahí estaba explicado ese 1% y todos estuvimos de acuerdo. Yo recuerdo que yo estuve muy contenta porque era un poquito de plata más que nos iba a llegar, es algo que en su momento tomamos el acuerdo. -----

El director Marco Li Gamboa Mora, menciona que, ya que estamos en eso, deberíamos de sacar el acuerdo, planificar en qué vamos a gastar el uno, que quede con muchos apellidos hoy, porque ¿Cómo lo vamos a recuperar? ¿Cada cuánto nos van a depositar? O con este recurso le depositamos hasta el mes de agosto el 1% que correspondió a tanto, perfecto, 2 millones, un millón, quinientos mil colones, inmediatamente eso tiene un nombre aquí en JUDESUR, este 1% no lo podemos tocar, vamos a usarlo para la jardinería, perfecto, lo vamos a usar para pintar el gallinero que tenemos ahí afuera, perfecto, que tenga nombres y apellidos, porque si no seguimos aquí haciendo. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que como dice doña Marielos, de repente la propuesta ya la avalamos. Sin embargo, vuelvo y repito, no significa que no podamos devolvernos. Otra cosa que yo pienso o que debemos pensar es, de qué forma nosotros estamos motivando que la gente venga a Golfito, cobrándole un 1% más para que le cobren al 1% más y al final de cuentas ni sabemos para dónde ni para qué, hay que tener cuidado con las cosas y de repente sí, un 1% tal vez de 100000 colones, puedan ser 1000 colones, tal vez no sea tanto, pero de repente no es una forma de motivar que la gente venga desde otras partes a Golfito sabiendo que además de, tiene que pagar un 1%, en esas cuestiones hay que ser bien cautelosos, medir bien lo que vamos a hacer. Por eso mi consulta es, y puede ser como dice doña Marielos, hacer una consulta legal, para recibir la opinión del asesor legal, pero al final de cuentas, quienes toman la decisión somos nosotros de cobrar el 1% o decir no se deja de cobrar el 1%. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que, referente al comentario de Juan Carlos, es que nosotros hemos consultado o verificado precios en San José y hay lugares que son los presos parecidos al depósito libre, entonces, qué pasa si nosotros nos damos cuenta de que ellos pagan pocos impuestos y no es tan rentable venir, entonces ya la gente no va a venir, entonces lo que no queremos es que se vea esto como un costo al viaje a Golfito. -----

El director Manuel Antonio Mora Vargas, da los buenos días, escuchando el tema, habría

que hacer un análisis de cuánto es el porcentaje de usuarios que vienen al depósito que requieren el servicio de transporte, porque tal vez estamos haciendo un mundo en algo que tal vez no es tanto y ya se había aprobado en marzo del año pasado. Entonces ahora modificar, como dice don Juan Carlos, es complicadísimo porque ya eso fue publicado en la Gaceta, ya ese reglamento está publicado en la Gaceta, entonces hay que tener cierta sapiencia y manejo de la situación para entender que tal vez no es que estamos desestimulando la visita al depósito libre con este 1%, sino más bien, viendo el análisis de cuánta gente es la que usa el sistema de transporte del concesionario, darse cuenta que tal vez los números no son tan externos, eso por un lado y lo otro que cuando se manejan sistemas de recaudación externos, porque esto es un fondo que le pertenece a JUDESUR, según el reglamento aprobado, al tener usted un recaudador tiene que haber un reglamento de cada fecha de corte que usted le hace a ese recaudador, no sé si se visualizó, es decir lo que el recaudador del primero al 31 en el caso de los meses que tienen 31 días, tiene después de la fecha de corte 5 días, 3 días, 10 días, lo que usted le ponga para que él haga el correspondiente depósito y eso es lo que tenemos que tenerlo claro, si no está claro entonces hay que clarificarlo y definirlo, cuál va a ser de ahora en adelante el mecanismo de recuperación de ese canon que ese recaudador externo está haciendo. Entonces, en ese sentido, yo creo que es de análisis y que cada departamento que tiene que ver con este tema nos traiga una propuesta o nos traiga un subsane a lo que tal vez no está claro. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, menciona que tal vez para ver la posibilidad, dicen que ya esta el acuerdo y esta firmado el contrato, tal vez llamar a Pablo que nos explique. Ingresamos a la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

Al ser las diez horas con treinta y tres minutos, la directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las once horas con siete minutos. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, una vez analizado el tema que tenemos en la mesa, se mantiene el criterio del acuerdo que se tomó en su momento del cobro del 1%. Luego se solicita al departamento comercial, que haga saber en redes sociales sobre a donde se dirigen los

ingresos, en qué se utilizan esos ingresos. Luego pedirle al departamento legal que está aquí presente Pablo, que por favor proceda a convocar a una reunión de emergencia a los transportistas, para el próximo martes Dios mediante se les va a atender a las 11:00 a.m.

ACUERDO 04. Mantener el criterio del acuerdo que se tomó en su momento del cobro del 1% y se solicita al departamento comercial, que haga saber en redes sociales sobre a donde se dirigen los ingresos, en qué se utilizan esos ingresos. Además, solicitar al departamento legal, que por favor proceda a convocar a una reunión de emergencia a transportes Delgado, para el próximo martes a las 11:00 a.m. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional. -----

ARTÍCULO 5: Oficio D.L.C.G-102-2026 de la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, del nueve de marzo del dos mil veintiséis, dirigido a la licenciada

Jenny Matínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, donde indica lo siguiente: -----

“Reciba un cordial saludo, mediante nota de fecha 21 de febrero del 2026, el señor Imasd Raad Abou, representante legal de la empresa PRECO S.A., Concesionario del Local N.º 05 del Depósito Libre Comercial de Golfito, presentó ante la Administración del Depósito Libre Comercial de Golfito una solicitud de autorización para la instalación de vallas publicitarias en la parte superior de la caseta ubicada en el ingreso al Depósito Libre Comercial de Golfito (Puesto de la Aguja). -----

De acuerdo con lo indicado por el solicitante, la propuesta consiste en instalar vallas publicitarias en los cuatro costados de la parte superior de la caseta, para lo cual se contempla la reconstrucción de la parte alta de la estructura existente, así como la colocación de un material nuevo y resistente que abarque el ancho de esta. -----

Asimismo, el Concesionario adjunta dos propuestas de diseño del arte publicitario, con el propósito de que, en caso de autorizarse la instalación, la Administración determine cuál de los diseños sería aprobado para su utilización. -----

El solicitante indica además que: -----

- *Todos los costos asociados a la reconstrucción de la estructura y la instalación de las vallas serán asumidos por el concesionario. -----*
- *El concesionario se compromete a brindar mantenimiento a las vallas, así como a realizar su reparación o sustitución en caso de deterioro ocasionado por factores climáticos u otras circunstancias. -----*



En virtud de lo anterior, la Administración procedió a solicitar los criterios técnicos y legales correspondientes, con el fin de valorar la procedencia de la solicitud presentada. --

1- Criterio de la Asesoría Legal -----

Mediante Oficio ALJ-O-0013-2026, de fecha 05 de marzo del 2026, la Asesoría Legal emitió criterio respecto a la solicitud presentada por el Concesionario del Local N.º 05, relacionada con la instalación de rótulos promocionales en el sector del Puesto de la Aguja. -----

En su análisis, la Asesoría Legal señala que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), la institución cuenta con atribuciones relacionadas con la administración, operación, promoción, mercadeo y publicidad del Depósito Libre Comercial de Golfito. ----

En ese sentido, se citan disposiciones contenidas en los artículos 2, 13 y 16 de la Ley, las cuales establecen que la Junta Directiva es el órgano jerárquico superior encargado de la dirección, administración y funcionamiento de JUDESUR y del Depósito Libre Comercial de Golfito, así como de velar por las acciones relacionadas con el mercadeo y la publicidad del Depósito. -----

Con base en lo anterior, la Asesoría Legal concluye que: -----

1. Es jurídicamente posible conceder el permiso solicitado, siempre que el Departamento Comercial justifique el beneficio que obtendrá la institución con la instalación del rótulo. ---
2. El concesionario deberá tramitar, bajo su responsabilidad, los permisos municipales que resulten necesarios ante la Municipalidad de Golfito, de conformidad con la normativa aplicable para la instalación de rótulos promocionales. -----

2- Criterio del Área de Mercadeo -----

Mediante oficio MER-014-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, el Área de Mercadeo emitió criterio respecto a la propuesta presentada por el concesionario del Local N.º 05 para la rotulación de los cuatro costados de la precinta de la casetilla de seguridad ubicada en el puesto de La Aguja. -----

En dicho criterio se indica que el Área de Mercadeo otorga el visto bueno al diseño propuesto, señalando que la propuesta gráfica fue desarrollada por la agencia de publicidad adjudicada, bajo la supervisión y lineamientos de dicha área. -----

Asimismo, se indica que el diseño fue revisado y cumple con los lineamientos establecidos en el Libro de Marca del Depósito Libre Comercial de Golfito y de JUDESUR, particularmente en lo referente al uso adecuado de colores, tipografías y elementos gráficos institucionales. -----

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista de imagen institucional y aplicación de marca, el Área de Mercadeo indica que no se presentan observaciones al diseño remitido.

3- Análisis de la Administración -----

De conformidad con la solicitud presentada por el Concesionario del Local N.º 05, así como con los criterios emitidos por la Asesoría Legal y el Área de Mercadeo, se determina que la propuesta contempla la instalación de rótulos publicitarios en una infraestructura ubicada en el acceso principal al Depósito Libre Comercial de Golfito, lo cual guarda relación directa con la imagen, promoción y mercadeo del Depósito. -----

Asimismo, se considera que la propuesta no generaría costos para la institución, toda vez que el Concesionario asumiría los gastos asociados a la reconstrucción de la estructura superior de la caseta, la instalación de las vallas y su respectivo mantenimiento. -----

No obstante, cualquier intervención que se realice deberá respetar la normativa institucional, los lineamientos de imagen y marca establecidos, así como contar con los

permisos externos que correspondan, particularmente los que deban gestionarse ante la Municipalidad de Golfito, de ser requeridos. -----

4- Conclusión -----

De acuerdo con los criterios técnicos y legales emitidos, se determina que existe viabilidad para autorizar la instalación de las vallas publicitarias solicitadas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Administración y las disposiciones legales aplicables. -----

5- Recomendación -----

Con fundamento en lo anterior, se recomienda elevar el presente informe a la Junta Directiva, con el fin de que dicho órgano valore la autorización para la instalación de las vallas publicitarias en la parte superior de la caseta ubicada en el puesto de La Aguja del Depósito Libre Comercial de Golfito, conforme a la solicitud presentada por el concesionario del Local N.º 05 (PRECO S.A.), bajo las siguientes condiciones: -----

- 1. Que todos los costos relacionados con la obra, instalación y mantenimiento de las vallas sean asumidos por el Concesionario. -----*
 - 2. Que el Concesionario obtenga y gestione los permisos municipales o administrativos que resulten necesarios, bajo su exclusiva responsabilidad. -----*
 - 3. Que el diseño y la rotulación se mantengan conforme a los lineamientos de imagen institucional establecidos por el Área de Mercadeo. -----*
 - 4. Que cualquier modificación futura en la estructura o en el diseño deberá contar previamente con la autorización de la Administración -----*
- Cualquier consulta adicional, estoy a sus órdenes. -----*

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que, en este caso, los otros concesionarios tenían esa idea o fue que ellos la propusieron directamente, consulto porque cuanto está trabajando aquí en el banco en el depósito, se hizo como un concurso para que todo mundo pusiera su logo en el muro perimetral, hay que programar eso a ver quiénes estarían de acuerdo en eso, porque esta feo la parte de atrás, sería bueno como proponerles y qué negociación podríamos hacer para que ellos comiencen a poner sus logos en el muro. -----

La licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, menciona que en varias ocasiones el departamento comercial les ha mandado a ellos circulares, precisamente en ese sentido, para que ellos presenten propuestas para ponerse en el muro perimetral. Pero son muy pocos, en realidad, los que han estado interesados en eso, más que todo el local uno y ciertos, pero no todos. Entonces se hace lo que piden, la gente que pide, los que no, pues no, pero ya cuando se empieza a hacer esto, por ejemplo, ya entonces ellos empiezan nuevamente con el tema, pero cuando se les consulta nadie quiere, eso es lo que pasa con ellos. De hecho, que ellos están colocando ya vallas publicitarias, no sé si las han visto, ya aquí por el lado de transporte Delgado,

ellos ya han estado realizando recientemente. -----

El director Manuel Antonio Mora Vargas, menciona que la consulta de él es para Pablo, dentro de la estructura legal no hay ninguna afectación que exista con el logo de la empresa a la par del logo JUDESUR y todo el tema digamos dentro de ese entorno de legalidad es permisible. -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, responde que es precisamente por eso que ellos piden un permiso, deben tener la autorización de JUDESUR para ellos poner su logo, entre los artículos que analizamos, si es potestad de la Junta Directiva todo lo que tiene que ver con mercadeo, el uso de los bienes y la administración y tienen que cumplirse con el libro de marcas. Me parece que una de la propuesta también del muro, también chocamos porque ellos no querían cumplir con libro de marcas, pero digamos para poner el logo de ellos, precisamente para eso es el permiso que tiene que dar la Junta y está entre las facultades de la Junta. -----

El director Manuel Antonio Mora Vargas, consulta que si el diseño tuvo algún costo para JUDESUR. -----

La licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, menciona que se le cancela x monto a la agencia, y la agencia hace lo que JUDESUR le solicite, en este caso se le pidió dentro de todas las cosas que tiene que hacer y no tiene un costo específico para eso, sino que ya hay un monto que se le tiene que cancelar a ellos por trabajos que tienen que hacer, así está establecido en el contrato de la agencia que tenemos, hagan o no hagan se les tiene que pagar un montón. -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, menciona que lo que, si veo yo en rótulos, si es necesario un permiso municipal, y no han dado respuesta, en todo caso, lo que se concluye, bueno, sí es necesario el permiso, que se haga responsable. ----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que él quería que Karla le mostrara, el lugar de los hechos y qué son los cambios, qué es lo que él va a hacer, porque yo veo la entrada ahí y no percibo los cambios. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, él va a poner eso donde dice JUDESUR, Golfito y un 555 arriba, va a arreglar abajo, todo esto donde está la casetilla, la estructura la va a pintar, la va a mejorar, va a poner el cielo en la parte de arriba, eso es lo que va a hacer él. -----



El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta sobre la inversión que dice que va a hacer ahí. -----

La licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial, responde que en realidad la inversión él no la da, él nada más nos dice que se compromete a hacer todo y una inversión, como con números, no, nada más todos los compromisos que él adquiere con nosotros. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que lástima, yo creo que yo estoy pensando en qué podríamos negociar, no sé, seguro es importante eso, pero para mí es más importante que cada uno de los locatarios o concesionarios agarren una valla perimetral de ese alrededor del ingreso al depósito y la pinten y le ponga ahí el logo de su negocio, si tenemos 25 locales funcionando, 25 vallas de ese muro perimetral. Tal vez doña Karla, sería diferente el asunto. Tal vez doña Karla, proponerles a ellos alguna situación de esas y mientras tanto, agradecerle a ese local 5, la inversión que va a hacer ahí, que de repente tal vez no es tanta, pero sí cambia la fachada del asunto. Gracias.

La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona a don Juan Carlos, recordarle que, en un momento determinado, hace un rato Karla expuso de que ella ha enviado correos invitando a los concesionarios a formar parte del diseño y de la imagen con vallas publicitarias y no ha recibido respuesta alguna. Sin embargo, en este momento voy a pedirle a Karla que vuelva a hacer la propuesta a los concesionarios para ver si logramos tener una respuesta positiva por parte de ellos. -----

ACUERDO 05. Autorizar la instalación de rótulos o vallas publicitarias en la parte superior de la caseta de seguridad ubicada en el puesto de ingreso denominado “La Aguja” del Depósito Libre Comercial de Golfito, conforme a la solicitud presentada por el concesionario del Local N.º 05, empresa PRECO S.A. Establecer que todos los costos asociados a la reconstrucción de la parte superior de la estructura, la instalación de las vallas y su mantenimiento serán asumidos en su totalidad por el concesionario, sin que

ello genere obligación económica alguna para JUDESUR. Disponer que el concesionario deberá gestionar y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, los permisos o autorizaciones que resulten necesarios ante la Municipalidad de Golfito u otras entidades competentes, previo a la ejecución de los trabajos. Establecer que el diseño de la rotulación deberá mantenerse conforme a los lineamientos de imagen institucional y marca establecidos por el Área de Mercadeo, de acuerdo con lo indicado en el oficio MER-014-2026. Indicar que cualquier modificación futura en el diseño, estructura o contenido de la rotulación deberá contar previamente con la autorización de la Administración del Depósito Libre Comercial de Golfito e instruir a la Dirección Ejecutiva y al Departamento Comercial para que den seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo. Según se presenta en el oficio DLGC-102-2026 presentado por la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES. -----

Al ser las doce horas con diecinueve minutos, se retiran de la sala de sesiones la licenciada Karla Moya Gutierréz, jefatura departamento comercial e ingresa la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano y la directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión. ----

Al ser las doce horas con cuarenta minutos, se retoma la sesión de junta. -----

ARTÍCULO 6: La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, en relación con el análisis elaborado por la comisión de Junta, y los funcionarios del departamento legal y de talento humano, se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 06. Aprobar el informe de comisión JDJ-001-2026 integrado por la comisión de miembros de junta directiva, asesoría legal de JUDESUR y gestión de capital humano en ampliación al acuerdo ACU-05-08-2026. Notifíquese a las partes interesadas. El director Alexander Carrera Mendoza, tuvo problemas con la conexión a internet y el director Guido Leric Salazar, no contesto a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE ONCE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 7: La directora Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que vamos a diferir la correspondencia del día de hoy y asuntos varios de directores y se propone una sesión extraordinaria para el viernes 13 de marzo a las 10 a.m.

ACUERDO 07. Diferir la correspondencia y asuntos varios de directores y se propone sesión extraordinaria para el viernes 13 de marzo a las 10 a.m. El director Alexander Carrera Mendoza, tuvo problemas con la conexión a internet y el director Guido Leric Salazar, no contesto a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE ONCE DIRECTORES.** -----

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

SE DIFIERE LA CORRESPONDENCIA PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

SE DIFIERE ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos. -----

Marielos Castillo Serrano
Vicepresidenta

Rafael Ángel Ureña Solís
secretario

